

Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma

[PDF de la disposición](#)



En el B.O.E. de 26 de junio de 2022 se publicó el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma. El mencionado Real Decreto-ley entró en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.E., el 27 de junio de 2022.

La norma incorpora medidas fiscales y medidas de carácter no tributario. Entre las de carácter no tributario destacan las siguientes:

MEDIDAS EN EL ÁMBITO LABORAL

En el ámbito laboral se establece que las empresas beneficiarias de las ayudas directas no podrán justificar despidos objetivos basados en el aumento de los costes energéticos durante el periodo hasta el que se extiendan las ayudas que perciban, que ahora se amplía hasta 31 de diciembre de 2022

Asimismo, se prevé que las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público, no puedan utilizar estas causas para realizar despidos.

PRESTACIONES Y AYUDAS

Se prorroga el incremento extraordinario del 15% en la prestación del ingreso mínimo vital hasta el mes de diciembre de 2022.

Se establece una medida similar aplicable a las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, estableciendo un incremento extraordinario del 15 por ciento para dichas pensiones desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se aprueba una línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio, que sean asalariados, autónomos o desempleados. Esta ayuda consiste en un pago único de 200 euros Para la percepción de esta ayuda, se establecen unos máximos de ingresos y patrimonios conjuntos en función de la convivencia en el domicilio.

VIVIENDA

Se prolonga hasta el 31 de diciembre de 2022 la limitación extraordinaria de la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda, regulada en el artículo 18 de la Ley

29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos; de forma que, en defecto de acuerdo entre las partes, no se pueda superar la actualización de la renta el resultado de aplicar la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad.

MEDIDAS EN EL AMBITO ENERGETICO

- Se prorrogan las **medidas de flexibilización de contratos de suministro de gas natural**. A estos efectos se prevé un número máximo de modificaciones permitidas de caudal y peajes de 3 y 1 respectivamente, desde el momento de entrada en vigor de esta disposición, hasta la fecha límite referida de aplicación de esta medida excepcional.
- Se extienden los **descuentos del bono social** a los consumidores domésticos de energía eléctrica hasta el 31 de diciembre de 2022. Esto es, se prorrogan los descuentos del bono social de un 60% y un 70%, para consumidores vulnerables y consumidores vulnerables severos, respectivamente.
- Se **prorrogan las revisiones del precio** de la tarifa de último recurso de gas natural en aplicación de lo previsto en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad. Con ello, se extiende a las revisiones de esta tarifa que se han de producir el 1 de octubre de 2022 y el 1 de enero de 2023 la contención del incremento máximo del 15% del coste de la materia prima imputado a dicha tarifa, término Cn. III
- Se aprueba la **extensión, hasta el 31 de diciembre de 2022**, de la garantía de suministro de agua y energía a consumidores en los que concurra la **condición de consumidor vulnerable**, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social. Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2022 el derecho a percibir el bono social por parte de determinados colectivos en situación de vulnerabilidad económica.
- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la **minoración de la retribución** de la actividad de producción de energía eléctrica de las instalaciones de producción de tecnologías no emisoras de gases de efecto invernadero, en una cuantía proporcional al mayor ingreso obtenido por estas instalaciones como consecuencia de la incorporación a los precios de la electricidad en el mercado mayorista del valor del precio del gas natural por parte de las tecnologías emisoras marginales.
- Se establece una **limitación del precio máximo**, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo (GLP) envasados, vigente en el momento de aprobación de este real decreto-ley, para las actualizaciones de julio, septiembre y noviembre de 2022.
- Se aprueba una línea de **ayudas directas a la industria intensiva en consumo de gas**, correspondientes a 2022, para paliar el efecto perjudicial del incremento del coste del gas ocasionado por la invasión de Ucrania y las sanciones impuestas a Rusia por su causa. En relación con el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado, esta ayuda se configura de conformidad con el Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión S.A. 102771 (2022/N) (en adelante, Marco Nacional Temporal Ucrania). 2. Los beneficiarios de estas ayudas serán las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica o autónomos, que tengan domicilio fiscal en territorio español, que hayan realizado durante 2021 al menos una de las actividades previstas en los siguientes Códigos CNAE y continúen en su ejercicio en el momento de la solicitud

La ayuda será gestionada con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa solicitud de los beneficiarios, a realizar antes del 30 de septiembre de 2022.

El Real Decreto-ley 11/2022 declara la compatibilidad de las ayudas directas contempladas en el mismo con las que las Comunidades Autónomas o las entidades locales puedan otorgar en el ejercicio de sus competencias propias y en el ámbito del Marco Temporal de Ayudas de Estado para apoyar la economía como consecuencia de la invasión rusa de Ucrania o de otra posible normativa de ayudas de Estado que puedan resultar de aplicación, y sin perjuicio del cumplimiento de las reglas de acumulación.

Las actividades incluidas por su intensidad de gas son las siguientes

Cód. CNAE2009	Título CNAE2009
133	Acabado de textiles.
089	Industrias extractivas n.c.o.p.
239	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.
201	Fabricación de productos químicos básicos.
241	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.
234	Fabricación de otros productos cerámicos.
235	Fabricación de cemento, cal y yeso.
244	Producción de metales preciosos y de otros metales no férreos.
203	Pinturas, barnices, tintas de imprenta y masillas.

MEDIDAS EN EL AMBITO DEL TRANSPORTE

- Se aprueba una **subvención de un 30% de todos los títulos multiviaje** existentes actualmente en los servicios de transporte público colectivo terrestre, ya sean de competencia estatal, autonómica o local, entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Esta medida se ha configurado como una transferencia desde la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos que presten con habitualidad el servicio regular de transporte público urbano o interurbano y que se comprometan a reducir en el porcentaje indicado el precio de los abonos mensuales y de cualesquiera otros títulos multiviajes análogos de transporte terrestre, para el período referido, comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Esta reducción de precio será voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios, que dispondrán de los meses de julio y agosto para llevar a cabo los ajustes técnicos necesarios para implementar la reducción del precio a partir del 1 de septiembre.

- Se recoge la **disminución de tarifas en los billetes multiviaje** en servicios correspondientes a Obligaciones de Servicio Público prestados por Renfe y en las concesiones de transporte regular de viajeros por autobús competencia de la Administración General del Estado.
- Se modifica la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del **contrato de transporte terrestre de mercancías**, de modo que será obligatorio que en todas las facturas referidas a transportes por carretera realizados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022, se refleje de manera desglosada el coste del combustible necesario para la realización del transporte.

Para determinar el coste del combustible se tomará como referencia el precio medio semanal del gasóleo de automoción con impuestos que se recoja en el «Oil Bulletin» de la UE para España y se aplicará en los contratos de transporte que tengan por objeto un único envío.

En los contratos de transporte a largo plazo ya se adoptaron medidas urgentes en el pasado Real Decreto-ley 3/2022, para establecer como obligatoria la revisión del precio del transporte como consecuencia de la variación del precio del combustible entre el momento de la contratación y el de la efectiva realización del transporte.

Ahora se modifica temporalmente la fórmula aplicable para la revisión del precio del transporte por carretera en función de la variación del precio del combustible